

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN 2011

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) como organismo gestor del Programa de Cultura Científica y de la Innovación integrado, a partir de 2009 de manera horizontal en el VI Plan Nacional de I+D+i, recogió como actividad prioritaria en su Plan Estratégico, hecho público en 2010 y vigente hasta 2012 desarrollar una Convocatoria de ayudas anual como instrumento central de impulso de la cultura científica y de la innovación. El fin último de todas las acciones financiadas a través de esta Convocatoria, incluida en el Programa de Cultura Científica y de la Innovación, es conseguir que la sociedad comparta y participe en la apuesta del Gobierno por mantener un nivel de inversión en I+D+I que nos permita avanzar hacia un cambio de modelo productivo sostenible e intensivo en conocimiento, así como hacia la generación de empleos de calidad.

En estos últimos años de apoyo continuado a iniciativas de cultura científica a través del Plan Nacional I+D+I, la divulgación y comunicación de la ciencia se ha consolidado como una de las líneas estratégicas de actividad de la gran mayoría de agentes de I+D+I, en especial las Universidades y OPIs. En estos momentos es necesario potenciar la incorporación de las empresas, en especial aquellas con un importante componente de investigación y desarrollo, en la consecución de los objetivos marcados en el Programa de Cultura Científica y de la Innovación, sin renunciar al apoyo que desde el comienzo se ha prestado a las acciones de difusión y divulgación de la investigación científica, en su vertiente básica y aplicada.

En este contexto, el Programa de Cultura Científica y de la Innovación de 2011 se propone apoyar aquellos proyectos singulares que generan mayor impacto en la ciudadanía y exploran nuevos caminos para acercar la ciencia y fomentar la cultura de la innovación. Esta orientación hacia la excelencia coincide con la planteada en el resto de Convocatorias del Plan Nacional de I+D+I.

El programa se orienta además hacia a las generaciones que en el futuro tendrán en sus manos el desarrollo de la ciencia y la innovación en nuestro país, poniendo en valor el talento emprendedor de nuestros jóvenes, sin importar el ámbito educativo en el que se estén formando, y fomentando la vocaciones científicas entre los más pequeños.

El Programa mantiene un año más como uno de sus principales objetivos consolidar y dar entradas a nuevos miembros en las estructuras creadas para la difusión, divulgación e información científico-tecnológica que opera el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la FECYT: las estructuras en red y las estructuras generadoras de información.

La primera de estas redes es la Red de Unidades de Cultura Científica y de Innovación, unidades integradas en instituciones que generan conocimiento y que se especializan en periodismo científico y divulgación que han de operar sinérgicamente y en común por todo el territorio español, como canal de comunicación entre los investigadores y la sociedad, generando contenidos divulgativos, noticias y eventos.

En segundo lugar, la Red de Museos de Ciencia y Tecnología, constituida por centros de muy diversa naturaleza. Esta red compartirá sus mejores exposiciones, colecciones y experiencias para hacer esta gran herramienta de comunicación y divulgación más visible para la ciudadanía.

Además, en 2011 se consolida el apoyo iniciado el año pasado a dos proyectos en red que darán sus frutos progresivamente: la Red de Emprendedores, enfocada a apoyar iniciativas de divulgación de iniciativas emprendedoras, y la Red Local de Divulgación de la Ciencia y la Innovación, dirigida a dar apoyo a los programas de divulgación de la ciencia y la innovación realizados desde los Ayuntamientos.

Asimismo, el Programa de Cultura Científica y de la Innovación de 2011 continúa con su apoyo a la Semana de la Ciencia. Desde que en 2002 la FECYT inició la coordinación del evento, la Semana de la Ciencia se ha extendido a todas las Comunidades Autónomas convirtiéndose en la mayor celebración científica del año.

En este contexto, el apoyo a la Semana de la Ciencia se concretará en 2011 mediante la financiación de los mejores proyectos enmarcados en la Semana de la Ciencia, priorizando aquellas iniciativas de elevado impacto social e innovadoras, en sintonía con los objetivos del Ministerio de Ciencia e Innovación de perseguir la excelencia en todos los ámbitos de su competencia, desde la investigación hasta la innovación, pasando, como en este caso, por la divulgación y comunicación.

Por último hay que mencionar a la Red Futuro, que tiene por objetivo fomentar el desarrollo de vocaciones científicas y talento innovador entre los estudiantes españoles. Está orientada a dar apoyo a las tareas docentes en la enseñanza de las ciencias (desde las primeras etapas escolares hasta los estudios universitarios), poniendo al alcance de los interesados un conjunto de herramientas que, al tiempo que facilitan su trabajo, proyectan una visión dinámica y atractiva de la ciencia, la tecnología y la innovación complementaria a los currículos académicos.

Entre las estructuras generadoras de información destacamos al Servicio de Información y Noticias Científicas (SINC), primera agencia en Internet de información científica en español, de ámbito estatal y público considerada como pieza clave en la estrategia del Programa.

El Programa de Cultura Científica y de la Innovación dispondrá, como no puede ser de otra forma, de indicadores que midan de una manera precisa el impacto de las actuaciones en materia de divulgación y comunicación científico-tecnológica: encuesta y estudio de Percepción Social de la Ciencia, estudios del impacto en medios, indicadores e informes del Observatorio de la Innovación y el Conocimiento (ICONO),...

Uno de los instrumentos fundamentales para articular el mencionado Programa de Cultura Científica y de la Innovación es la presente Convocatoria de ayudas, que tiene por objeto la financiación de actividades dirigidas a promover la cultura científica y de la innovación en la sociedad española.

Dicho Programa financiará en concurrencia competitiva los mejores proyectos enmarcados en tres líneas claras de actuación:

La primera línea financiará proyectos de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación. En el campo de la divulgación científica, se buscará fomentar, por un lado, la cultura científica en la ciudadanía y, por otro, las vocaciones científicas. Además se apoyarán las actividades dedicadas a apoyar celebraciones científicas como el Año Internacional de la Química o el Año Internacional de los Bosques; y los mejores proyectos de actividades enmarcados en la Semana de la Ciencia.

La segunda línea, dedicada a la cultura de la innovación, financiará actividades dirigidas a promover actividades en empresas o dirigidas a un público estudiante universitario o no universitario que fomenten una sociedad abierta al cambio, la innovación y el emprendimiento tecnológico.

La tercera línea de actuación de la presente Convocatoria apoyará y potenciará algunas de las redes antes descritas.

Asimismo, la FECYT apoyará que agentes privados que trabajan en la divulgación de la ciencia, tecnología e innovación, puedan apoyar las solicitudes financiadas a través de fórmulas de **patrocinio** que permitan ampliar el alcance de algunos de los proyectos beneficiarios. Esto es lo que denominamos una gestión activa de la convocatoria. Para ello, se contará con la participación, por supuesto, de la entidad beneficiaria de la ayuda en esta convocatoria.

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ayudas al Programa de Cultura Científica y de la Innovación, que se desarrollen a través de las siguientes líneas de actuación:

1. **Proyectos de fomento de la cultura científica**
2. **Proyectos de fomento de la cultura de la innovación**
3. **Redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación**

2.- MODALIDADES DE PROYECTOS Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN

Línea de actuación 1. Proyectos de fomento de la cultura científica

Esta línea de actuación tiene como finalidad financiar proyectos que tengan por objetivo fomentar la cultura científica en la sociedad. Los proyectos desarrollarán actividades de difusión, divulgación y comunicación desde la perspectiva de la organización de eventos u otras actividades formativas y de entretenimiento presenciales y la generación y distribución de productos y herramientas para la divulgación cuyo destinatario final es la sociedad o segmentos específicos de ésta. La línea de actuación incluye cuatro modalidades de acciones que se diferencian por su público objetivo o por estar enmarcados en eventos y celebraciones específicas:

- **Modalidad 1.1. Cultura científica en la ciudadanía.** Proyectos de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica dirigidos a público no especializado y ligados a los valores sociales y económicos de la actividad científica.
- **Modalidad 1.2: Fomento de las vocaciones científicas.** Proyectos orientados a fomentar e impulsar las vocaciones científicas entre escolares y jóvenes mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora y la puesta en valor de su utilidad social y económica y su atractivo como profesión.
- **Modalidad 1.3: Conmemoraciones científicas de 2011:** proyectos relacionados con las conmemoraciones científicas de 2011, especialmente la celebración del Año Internacional de la Química y del Año Internacional de los Bosques.
- **Modalidad 1.4. Proyectos de Semana de la Ciencia 2011:** proyectos de actividades de divulgación científica enmarcados en la Semana de la Ciencia 2011 que se celebrará a lo largo del mes de noviembre. Los proyectos deberán proponer actividades con un elevado impacto social, que renueven los formatos de actividad

tradicionales del evento y que puedan atraer a nuevos públicos, siendo la principal guía en su conceptualización y desarrollo la búsqueda de la excelencia.

Línea de actuación 2. Proyectos de fomento de la cultura de la innovación

Esta línea tiene como finalidad financiar proyectos que fomenten la cultura de la innovación y el talento innovador y creativo en dos públicos clave para el desarrollo de una sociedad innovadora: las empresas y los jóvenes. Los proyectos desarrollarán actividades presenciales o virtuales de puesta en valor de la innovación como motor de progreso en nuestra sociedad. Por tanto, la línea de actuación contempla las siguientes dos modalidades de acciones:

- **Modalidad 2.1: Proyectos de fomento de cultura de la innovación.** Proyectos dirigidos a sensibilizar a las empresas, en especial las PYMES, sobre la importancia competitiva de la Innovación y de la implantación de una cultura innovadora en las organizaciones.
- **Modalidad 2.2: Proyectos de fomento del talento innovador y la creatividad.** Proyectos de actividades que fomenten la creatividad y la innovación en los más jóvenes permitiéndoles desarrollar habilidades y valores propios de una generación preparada para el cambio y las nuevas ideas en la sociedad del conocimiento.

Línea de actuación 3. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación

Al igual que en años anteriores, desde la FECYT se desea seguir impulsando las redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación que la Fundación coordina, con el objetivo de promover la optimización de los recursos divulgativos disponibles y la potenciación de actuaciones conjuntas entre los integrantes de estas redes, intermediarias entre los colectivos investigador e innovador y los medios de comunicación, así como entre los primeros y la sociedad.

- **Modalidad 3.1: Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i).** Desde esta modalidad se dará apoyo al programa anual de actividades dirigidas a la promoción de la cultura científica y de innovación desde una UCC+i, unidad integrada en instituciones que generan conocimiento, sea de nueva creación o ya existente.

El objetivo de estas Unidades será actuar en el área de **divulgación** científica y de la innovación, en las relaciones que la entidad solicitante debe mantener con los medios de **comunicación** para difundir los resultados de sus actividades de investigación y en la **formación** que pongan en marcha en materia de divulgación científica y de la innovación. Los productos de divulgación generados por las UCC+i elaborados con la ayuda recibida de esta convocatoria serán susceptibles de ponerse a disposición de los demás miembros de las redes coordinadas por la FECYT.

Dentro de esta modalidad, sólo se podrá presentar una única solicitud por cada entidad con personalidad jurídica propia, a la que pertenezca o se adscriba la UCC+i.

- **Modalidad 3.2: Red de Museos de Ciencia y Tecnología.** Los proyectos de fomento de cultura científica y de la innovación que vayan a ser ejecutados por museos, centros de ciencia y tecnología y planetarios para su financiación por la presente convocatoria deberán hacerlo obligatoriamente en esta modalidad. Dichos proyectos deberán estar organizados en colaboración con otro/s museo/s, centro/s de ciencia y tecnología o planetario/s, o generar productos que puedan ser utilizados por los miembros de cualquiera de las redes coordinadas por la FECYT.
- **Modalidad 3.3.: Red de Emprendedores.** Proyectos destinados a promover actividades de divulgación del emprendimiento en la sociedad realizados por entidades públicas o privadas. Los proyectos desarrollarán actividades que incrementen la visibilidad y el reconocimiento social de las iniciativas emprendedoras de éxito.
- **Modalidad 3.4: Red Local de Divulgación de la Ciencia y la Innovación.** Proyectos destinados a dar apoyo a un programa anual de actividades dirigidas a la promoción de la cultura científica y de innovación realizada desde los Ayuntamientos, con el fin de potenciar los esfuerzos realizados a nivel local en materia de divulgación.

3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos que resulten finalmente aprobados y financiados en virtud de esta convocatoria deberán ser ejecutados en el plazo máximo de un año natural desde la fecha de resolución definitiva de la presente convocatoria, con fecha límite estimada para el 31 de julio de 2011.

La FECYT admitirá solicitudes de nuevos proyectos que se inicien entre la fecha de presentación y la fecha de resolución definitiva, siempre y cuando se indique expresamente tal circunstancia en la propuesta y se aporte, en el periodo de presentación de solicitudes junto con la documentación requerida en el punto 10.5 de las presentes bases, toda la información preparatoria y de ejecución de la actividad, de forma que se pueda evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe global máximo que con carácter estimativo se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de 4.000.000 € (CUATRO MILLONES DE EUROS), con cargo al presupuesto del Programa de Cultura Científica y de la Innovación de la FECYT.

5.- BENEFICIARIOS

5.1. Podrá ser solicitante y beneficiaria de las ayudas previstas en la presente convocatoria toda entidad, con personalidad jurídica propia, con sede y legalmente constituida en España en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

5.2. Las entidades solicitantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley.

5.3. No se podrán conceder ayudas para la realización de acciones incluidas en el apartado 2 en cuyo desarrollo o ejecución participen entidades con las que la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología haya suscrito un convenio u otorgado una ayuda para la financiación de la misma acción, cuya ejecución no haya finalizado a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

6.- PARTICIPACIÓN

6.1. Toda entidad podrá presentar cuantas solicitudes de ayuda estime oportuno, para la financiación de acciones enmarcadas en las distintas líneas de actuación definidas en el apartado dos de la presente convocatoria y a las modalidades en las que éstas se articulan. Las solicitudes serán evaluadas en función de la línea de actuación y el presupuesto total de la acción según define el apartado once de la presente convocatoria.

Las solicitudes solo podrán presentarse a una de las modalidades de participación y a través de uno de los procedimientos establecidos. La entidad solicitante deberá decidir la modalidad que considere que se ajusta más a los fines y objetivos de las actuaciones a realizar.

En el caso de que el solicitante tuviera que proceder a la modificación del procedimiento de participación o de la modalidad elegida una vez que la solicitud haya sido presentada formalmente, dicha modificación se deberá solicitar a la FECYT siempre y cuando el periodo de inscripción o de subsanación permanezca abierto.

6.3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, en la presentación de solicitudes a la modalidad de Operaciones en Red se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Red de Unidades de Cultura Científica e Innovación (UCC+i): a esta modalidad sólo se pueden presentar las UCC+i, ya existentes o de nueva creación, con el límite de una solicitud por entidad a la que pertenezcan o se adscriban.

- b) Red Española de Museos de Ciencia y Tecnología: los museos, centros de ciencia y tecnología y planetarios, sólo podrán presentar sus proyectos de fomento de cultura científica y de la innovación a esta modalidad, sin límite de solicitudes.

6.3. Las entidades podrán participar bien individualmente o bien en coordinación o colaboración con otras entidades que a su vez cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios de la convocatoria. En este último caso, sólo uno de los solicitantes actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la ejecución y distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción.

7.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

7.1. Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 60% del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud con un límite máximo de 150.000 € por solicitud. Si finalmente el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto.

7.2. La percepción de las ayudas de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad financiada.

7.3. El beneficiario deberá comunicar a la FECYT la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de financiación por la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud, posteriormente tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se produzca un exceso de las ayudas percibidas de distintas entidades respecto del coste total de la actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la FECYT reducirá el importe de la ayuda otorgada por ella en proporción al exceso de las ayudas totales percibidas respecto del coste total de dicha actividad.

8.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN

8.1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los que satisfagan los siguientes requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de financiación, hayan sido contraídos durante el periodo de

ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda y estén pagados a la presentación de la justificación de la ayuda.

- Ser identificables y controlables.
- Que se sujeten a los precios de mercado.

8.2. En particular, las ayudas concedidas podrán aplicarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto:

- a) Costes de personal de la entidad: Será financiable el 100% del coste laboral del personal de la entidad contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda. No se financiarán los costes de personal fijo vinculado estatutariamente o contractualmente a la entidad beneficiaria.

No obstante, en el caso de la modalidad de participación 3.1. Unidades de Cultura Científica y de la Innovación, será financiable el 100% del coste de la contratación laboral de personal de la entidad vinculado a la realización de las labores de divulgación y comunicación de la ciencia, propias de las UCC.

- b) Amortización de material inventariable, excluida la correspondiente a la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, de mobiliario, medios de transporte y equipamiento de oficina, siempre que la amortización corresponda a adquisiciones de material que:
- Tenga relación directa con la ejecución de la actividad.
 - No exista otra financiación para las mismas.
 - La amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad con arreglo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Otros gastos, directamente derivados de la ejecución de la acción financiada y debidamente justificados: material fungible, material bibliográfico, viajes y alojamientos, colaboraciones externas como asistencia técnica y gastos externos de consultoría, gastos de publicidad, etc.

Cuando el importe del gasto financiable sea superior a 18.000 € en el supuesto de contratación de suministros o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características de los gastos objeto de la ayuda, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá incluirse en la memoria económica, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de solicitudes participadas por más de un solicitante, la relación justificativa deberá ser presentada por el coordinador, de conformidad con lo establecido en el apartado 17.3 de la Convocatoria incluyendo todos los gastos incurridos por cada uno de los participantes. No se admitirá como gasto financierables facturas emitidas entre entidades participantes en la misma solicitud, salvo que el servicio facturado esté debidamente justificado para la realización de la acción y sea soportado con gastos que se consideren financierables de conformidad con la presente convocatoria.

8.3. Los tributos serán gasto financierable cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos financierables los impuestos indirectos (I.V.A. o equivalente) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la ayuda.

8.4. Los gastos financieros, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad financiada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, se considerarán gastos financierables. Serán financierables los gastos de garantía bancaria exigida conforme a lo dispuesto en el apartado 18.2 de la presente convocatoria.

8.5. Será financierable el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor en el caso de que proceda, hasta un límite del 3% de la ayuda concedida.

9.- SUBCONTRATACIÓN

9.1. Los beneficiarios podrán subcontratar parcialmente la actividad objeto de la ayuda siempre que el porcentaje no exceda del 50% del importe de la actividad. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, cuando esta actividad pudiera ser realizada directamente por la entidad beneficiaria. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9.2. Cuando la actividad subcontratada con terceros sea de importe superior a 60.000 €, la subcontratación deberá ser previamente autorizada por la FECYT y ser formalizada por escrito cuando un solo contrato supere el importe mencionado. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

9.3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, frente a la FECYT.

10.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. La presentación de solicitudes de concesión de ayudas o de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación realizada por los solicitantes se realizará a través del sistema electrónico establecido al efecto en la dirección Web de la FECYT www.convocatoria2011.fecyt.es.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se realizará mediante firma electrónica avanzada. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

- a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante legal de la entidad solicitante en el Registro de Solicitantes de la FECYT.
- b) Debe corresponder a los certificados digitales emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o al DNI electrónico.

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema electrónico disponible al efecto en la dirección Web de la FECYT www.convocatoria2011.fecyt.es.

10.2. La presentación de las solicitudes se realizará conforme a las instrucciones y modelos establecidos al efecto en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web de la FECYT www.convocatoria2011.fecyt.es.

A través del sistema se accederá a toda la información correspondiente a este proceso (texto de la Convocatoria, preguntas frecuentes, guía de participación, modelos de documentación, etc.).

Para que el responsable de la acción pueda acceder al sistema electrónico de participación deberá estar previamente dado de alta en el Registro de Solicitantes de la FECYT.

10.3. Las solicitudes se presentarán por los representantes legales de las entidades a las que pertenezca el responsable del proyecto o acción a financiar.

En el caso de solicitudes de unidades organizativas (facultades, departamentos, etc.) de una misma Universidad, enmarcadas en la línea "Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i)" de la Modalidad Operaciones en Red, se deberán presentar a través de sus correspondientes Vicerrectorados de Investigación, y en caso de no existir, a través de aquellos que tengan competencias en materias de investigación, o en materia de comunicación científica.

10.4. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el 14 de febrero hasta las 13.00 horas (hora peninsular española) del 24 de marzo de 2011.

10.5. Para la inscripción de una solicitud deberá procederse al alta en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección Web www.convocatoria2011.fecyt.es y cumplimentar en castellano el formulario de solicitud correspondiente y adjuntar la documentación adicional indicada en este apartado, siguiendo las instrucciones que se establezcan al efecto en el sistema.

- a) Formulario de solicitud: todas las solicitudes deberán cumplimentar este documento a través del sistema telemático de participación, incluyendo la siguiente información:
- Datos identificativos y generales de la entidad solicitante, descripción resumen de la acción a financiar, descripción del equipo de trabajo, presupuesto de la acción e importe de la ayuda que se solicita.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de no encontrarse dicha entidad incurso en ninguno de las circunstancias que prohíben la obtención de condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma Ley.
 - Declaración responsable de que la entidad beneficiaria está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro por subvenciones.
 - Comunicación de las ayudas públicas o privadas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, incluyendo los importes solicitados o concedidos y las entidades concedentes.

Cualquier variación que pudiera producirse en las circunstancias o datos recogidos en los párrafos anteriores deberá ser comunicada, con carácter inmediato, a la FECYT por el representante legal de la entidad solicitante.

En el formulario se incluirá la dirección de correo electrónico del responsable de la acción, dirección a la que se remitirán los correspondientes avisos de comunicaciones efectuadas por la FECYT a través del sistema electrónico.

- b) Documentación a adjuntar al formulario de solicitud, usando los medios electrónicos habilitados al efecto:
- Memoria técnica del proyecto objeto de solicitud que aporte información detallada del proyecto.
 - Resumen de las actividades desarrolladas en el ámbito de la difusión y divulgación de la ciencia y la innovación por la entidad durante los últimos tres años, incluyendo el Curriculum Vitae del responsable de la acción así como la relación de los miembros del equipo, con una breve descripción de su trayectoria profesional más relevante. Los currículos podrán ser cargados en la versión CVN (Currículum Vitae Normalizado).

- c) Aquellas solicitudes enmarcadas en las dos primeras líneas de actuación, proyectos de fomento de la cultura científica y de fomento de la cultura de la innovación, cuyo presupuesto total sea igual o inferior a 12.000 euros, presentarán una memoria de contenido más reducido, con información adicional a la aportada en el formulario de solicitud.

10.6. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y el resto de documentación requerida a través del sistema electrónico de participación, se deberá elevar la solicitud a definitiva por el responsable de la acción y proceder a la firma electrónica de los documentos por parte del representante legal de la entidad solicitante.

10.7. La presentación del formulario de solicitud de ayuda supone el compromiso por parte del representante legal de apoyar la correcta realización del proyecto o acción en caso de que la ayuda solicitada se conceda. Supone, asimismo, la declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en el formulario e información aportada a la FECYT.

10.8. En el caso de resultar la entidad solicitante beneficiaria de la ayuda será obligatoria la presentación vía electrónica de la documentación que se especifica en el apartado 13 de la presente convocatoria relativa a la fase de aceptación.

10.9. En el caso de que el proyecto objeto de solicitud vaya a ser realizado por más de un solicitante o beneficiario, sólo uno de ellos actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción. A estos efectos, el coordinador deberá presentar junto con la solicitud, una relación de todas las entidades solicitantes así como la firma electrónica de los representantes legales de cada entidad con indicación del título acreditativo por el que ostenta dicha representación legal.

10.10. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la información referida en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra información o documentación complementaria que estime pertinente para la resolución de la concesión de ayudas de la convocatoria.

10.11. La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la FECYT, de los datos contenidos tanto en el formulario de solicitud como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de estudio, evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

10.12. Se entenderán como participantes en la presente convocatoria, las solicitudes que en el momento del cierre se hubieran elevado a definitivas en el sistema de participación y cuyo formulario se hubiera firmado por el representante legal mediante firma electrónica avanzada en plazo. No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por medio distinto al descrito en los apartados anteriores o en las instrucciones establecidas al efecto en la web www.convocatoria2011.fecyt.es. No será admisible la firma y presentación de solicitudes en soporte papel.

10.13. En el caso de que el formulario de solicitud así como la información y documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta subsanación será requerida a través del sistema electrónico de participación, recibiendo un aviso en la dirección del correo electrónico indicada en el formulario de que ha recibido una comunicación a cuyo contenido podrá acceder a través del sistema.

10.14. Los solicitantes podrán conocer el estado de sus solicitudes accediendo al sistema electrónico de participación de la página Web www.convocatoria2011.fecyt.es.

11.- EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

11.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración referenciados en el presente apartado con procesos de evaluación diferenciados para los dos tipos de procedimiento contemplados y hasta donde alcance las disponibilidades presupuestarias.

11.2. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación formada por expertos independientes, designados por la Dirección General de la FECYT. Esta Comisión será presidida por la Directora General de la FECYT o persona en quien delegue y podrá recabar la opinión de expertos profesionales externos.

11.3. Los principios generales en que se basan los criterios de evaluación de la presente Convocatoria de ayudas están centrados en la maximización de la calidad y del impacto y de la eficiencia en costes.

Se establecen dos procesos diferenciados de evaluación atendiendo al presupuesto total de los proyectos presentados:

- a) Evaluación de solicitudes con presupuesto total igual o inferior a 12.000 euros enmarcadas en las dos primeras líneas de actuación: Proyectos de fomento de la cultura científica y proyectos de fomento de la cultura de la innovación.

b) Evaluación de solicitudes de la línea de actuación 3: Redes de comunicación y divulgación, y aquellas con presupuesto total superior a 12.000 euros enmarcadas en las dos primeras líneas de actuación.

a) **Solicitudes con presupuesto total igual o inferior a 12.000 euros enmarcadas en las dos primeras líneas de actuación:** estos proyectos serán sometidos a una **primera evaluación** sobre un total de 50 puntos basada en criterios prioritarios que serán adaptados a los diferentes tipos de actividad presentada, teniendo su reflejo en apartados diferenciados de la documentación y que son los siguientes:

- **Resumen de la acción.**- Contenido, originalidad, calidad de la propuesta en base a los objetivos generales y objetivos específicos. Se valorará especialmente la utilización de mecanismos de evaluación de los resultados en base a indicadores: **hasta 15 puntos.**
- **Nivel de colaboración.**- Ya sea de tipo técnica o económica, relación de entidades colaboradoras y el porcentaje de participación de las mismas: **hasta 15 puntos.**
- **Coste por participante.**- Rentabilidad medida entendida como el presupuesto total de la solicitud entre el público estimado: **hasta 10 puntos.**
- **Público destinatario.**- Acción dirigida a colectivos con necesidades especiales, bien por tratarse de un colectivo con dificultades de acceso a las acciones de divulgación científica (ámbitos rurales, hospitalización, exclusión social o reclusión, etc.), o bien, por tratarse de personas con especiales necesidades de adaptación de contenidos, por ejemplo en el caso de minusvalías físicas o psíquicas: **hasta 5 puntos.**
- **Innovaciones en el formato.**- Si se trata de formatos innovadores o que exploran nuevas vías en la divulgación de la ciencia y la innovación: **hasta 5 puntos.**

Las solicitudes que superen una puntuación de **30 puntos** en esta primera evaluación pasarán a ser evaluados según unos criterios de evaluación complementarios que podrán aportar los restantes 50 puntos hasta un total máximo de 100 y que son los siguientes:

- **Impacto.**- Repercusión esperada y medible tanto cuantitativa como cualitativa. Se tendrá en cuenta el público estimado y el alcance geográfico de la acción: **hasta 15 puntos.**
- **Plan de difusión.**- Acciones de comunicación y publicidad encaminadas a dar a conocer el proyecto al público objetivo: **hasta 15 puntos.**
- **Plan de trabajo y cronograma.**- Detalle y justificación de las distintas actividades del proyecto con identificación de responsable y cronograma: **hasta 10 puntos.**
- **Experiencia y capacidad del equipo.**- Trayectoria del equipo en relación con el objeto de la convocatoria y capacidad de la entidad: **hasta 10 puntos.**

b) **Solicitudes de la línea de actuación 3: Redes de comunicación y divulgación, y aquellas con presupuesto total superior a 12.000 euros enmarcadas en las dos primeras líneas de actuación:** estos proyectos de dimensiones mayores y de la línea de actuación de redes serán sometidos a una evaluación basada en los siguientes criterios:

- **Propuesta técnica del proyecto.-** Diseño, originalidad de contenidos, formatos y canales, calidad, viabilidad y metodología del proyecto: **hasta 20 puntos.**

En este criterio, como reconocimiento a la excelencia acreditada en ciencia e innovación de algunas entidades, en la modalidad 3.1 Red de UCC+i se otorgarán automáticamente 5 puntos a las solicitudes presentadas por entidades que hayan obtenido el reconocimiento oficial de Campus de Excelencia en cualquiera de sus Convocatorias de 2009 o de 2010. De la misma manera, en la Modalidad 3.4: Red Local de Divulgación de la Ciencia y la Innovación se otorgarán automáticamente 5 puntos a las solicitudes presentadas por Ayuntamientos que hayan obtenido la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” en el año 2010.

- **Colaboración en la ejecución con otras entidades.-** Mediante aportación efectiva de recursos económicos, humanos o materiales para el desarrollo del proyecto o acción: **hasta 20 puntos.**
- **Presupuesto.-** Eficiencia en costes y movilización de recursos económicos propios: **hasta 20 puntos.**
- **Impacto.-** Repercusión esperada y medible tanto cuantitativa como cualitativa. Se tendrá en cuenta el público estimado y el alcance geográfico de la acción: **hasta 15 puntos.**
- **Plan de difusión.-** Acciones de comunicación y publicidad encaminadas a dar a conocer el proyecto al público objetivo: **hasta 15 puntos.**
- **Equipo.-** Trayectoria del equipo en relación con el objeto de la convocatoria y capacidad de la entidad, especialmente en cuanto a producción de contenidos, acceso a los colectivos objetivo de la actuación y experiencia en los formatos o canales elegidos: **hasta 10 puntos.**

La puntuación mínima exigida al solicitante para poder ser beneficiario de una ayuda es de 60 puntos independientemente del procedimiento al que pertenezca la solicitud.

En el documento “GUÍA DE EVALUACIÓN” publicado en la web www.convocatoria2011.fecyt.es pueden conocerse con más detalle los elementos que integran la valoración de cada uno de estos conceptos.

12.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

12.1. La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la adopción de la resolución provisional de concesión y denegación de las solicitudes.

12.2. La Comisión de Evaluación formulará una resolución provisional de la aprobación o denegación de las propuestas presentadas. La resolución será motivada atendiendo a los criterios de evaluación señalados en el apartado 11 de la presente convocatoria.

12.3. El contenido de la resolución será publicada en la web www.convocatoria2011.fecyt.es y comunicada a los beneficiarios a través del sistema electrónico de participación.

12.4. La resolución provisional de la presente Convocatoria se realizará en un plazo máximo de 75 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado 10.4 de la Convocatoria.

13.- ACEPTACIÓN

13.1. Una vez publicada la resolución provisional, las entidades solicitantes tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estime oportuno realizar.

El escrito de aceptación, renuncia o alegaciones deberá presentarse a través del sistema electrónico de participación debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

13.2. En el caso de aceptación por la entidad, deberá adjuntar al escrito de aceptación, en el plazo indicado en el apartado anterior, la siguiente documentación:

- a) Documento de información relativa a la entidad solicitante, con indicación expresa de fecha de constitución, tipo de entidad, objeto social, dotación o capital social, accionariado y composición del órgano de gobierno, registro y número de inscripción, actividades realizadas y volumen de las mismas durante los últimos tres años.
- b) Copia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades en general (CIF) del beneficiario.
- c) Escritura notarial del poder del representante legal con competencia para la aceptación de la ayuda o documento acreditativo del poder equivalente según las prescripciones legales que sean aplicables.
- d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación por la entidad solicitante de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. Las entidades del sector público estarán exentas de la entrega de estos documentos.

En el caso de que la entidad presente un escrito de alegaciones, éste debe acompañarse de la documentación señalada en el apartado anterior para que pueda ser igualmente comprobada en el caso de que la resolución de dicha alegación resulte favorable.

13.3. En el caso de que una entidad hubiera obtenido una resolución favorable a más de un proyecto en esta convocatoria, la documentación relacionada en este apartado podrá presentarse en un único envío dentro del plazo máximo previsto en la forma establecida al efecto en el sistema electrónico de participación.

13.4. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda propuesta en todos sus términos y a su derecho de plantear alegaciones.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano de resolución acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado presupuesto suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Dicha opción se comunicará a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, debiendo adjuntar la documentación indicada en el apartado 13.2.

13.5. En el caso de que la documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación de su correspondiente resolución provisional, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta documentación será exigida a través del sistema electrónico de participación, enviando un aviso de la comunicación a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante en el formulario de inscripción.

13.6. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la resolución definitiva de la convocatoria.

13.7. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno para el solicitante en tanto no le sea notificada la resolución de concesión definitiva. La aceptación de la ayuda recibida por la entidad beneficiaria queda pues sujeta a ratificación por la resolución definitiva.

14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

14.1. Examinadas las alegaciones y la documentación mencionada en el apartado anterior, la Comisión de evaluación elaborará una propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación de ayudas a las solicitudes presentadas, hasta donde alcance las disponibilidades presupuestarias.

14.2. La Junta Rectora del Patronato de la FECYT será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva de concesión y denegación de las solicitudes. Como órgano de resolución y a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará una resolución definitiva de aprobación o denegación de las solicitudes presentadas.

En el caso de que por las resoluciones definitivas se modifiquen, como consecuencia de la consideración de las alegaciones, las condiciones de concesión en resolución provisional, las entidades finalmente beneficiarias tendrán 10 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva para comunicar su aceptación o renuncia. En ausencia de respuesta en dicho plazo se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la ayuda concedida.

Las renunciaciones a las ayudas concedidas en resolución definitiva, en ningún caso, conllevarán la concesión a otro solicitante.

14.3. La relación de propuestas aprobadas será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la página Web www.convocatoria2011.fecyt.es y mediante comunicación al beneficiario por el sistema electrónico de participación.

14.4. La resolución definitiva pone fin al procedimiento establecido en la presente convocatoria. Frente a la resolución definitiva, solamente cabrá ejercer, en su caso, acción ante la jurisdicción civil ordinaria.

15.- MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las actuaciones financiadas por la presente Convocatoria deberán ejecutarse en la forma y plazo aprobados por la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá solicitar, antes del fin de la ejecución, la modificación de la resolución de concesión, tanto del contenido como en la forma y plazos de ejecución, que deberá ser autorizada expresamente por la FECYT.

Concretamente las solicitudes de modificación relativas a la ampliación del plazo de ejecución, superior al año natural desde la fecha de publicación de resolución definitiva, sólo se autorizarán por un periodo máximo de tres meses y deberán ser comunicadas a la FECYT antes del 31 de enero de 2012.

En cualquier caso la modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda, sus aspectos fundamentales, ni causar daños a derechos de terceros.

16.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

La propiedad intelectual y/o industrial generada por el beneficiario como consecuencia de la actividad financiada por esta convocatoria corresponderá a la FECYT y a la entidad beneficiaria, en proporción a la financiación final que cada parte haya realizado.

La eficacia de la anterior cláusula estará condicionada a que en el plazo de seis meses desde que el beneficiario comunique formalmente los resultados obtenidos que sean objeto de propiedad intelectual o industrial, la FECYT expresamente manifieste por cualquier medio admitido en Derecho su interés en participar en dichos resultados. En este caso, ambas partes serán titulares de la propiedad intelectual o industrial en la proporción anteriormente señalada, y se suscribirá un acuerdo de colaboración con el fin de regular la explotación de forma conjunta de los productos resultantes para la promoción de la actividad a nivel estatal o a través de otras vías de difusión.

En lo demás, será de aplicación la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de utilidad, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia y el resto de disposiciones legales vigentes sobre la materia que resulten de aplicación.

17.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

17.1. La justificación de las ayudas concedidas deberá presentarse siguiendo las instrucciones y modelos normalizados que se establezcan en la página web www.convocatoria2011.fecyt.es, en un plazo no superior a 30 días naturales a partir de la finalización del plazo de ejecución de las acciones objeto de financiación.

17.2. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de Actividades realizadas conforme a la propuesta aprobada, incluyendo, en su caso, copia digital del material impreso o audiovisual de la acción, comunicaciones, publicidad o elementos gráficos que acrediten la realización del mismo.
- b) Memoria Económica, en la que se deberá justificar el coste total real del proyecto, con independencia de la ayuda concedida. Se recogerá una relación detallada con indicación de la descripción del gasto realizado, actividad concreta para la que se ha realizado, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Todos los documentos justificativos de gasto deberán estar a disposición de la FECYT para su comprobación.

- c) Declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste:
- Régimen de IVA en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.
 - Que los gastos financiados han sido destinados a las actividades financiadas por la presente convocatoria.
 - Relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que en su caso hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

d) En aquellos casos en que el importe de la ayuda sea superior a 60.000 €, se aportará informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la adecuada contabilización y correcta imputación de los justificantes de gastos efectuados con cargo a los fondos de la ayuda concedida.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto elegible hasta el límite del 3% de la ayuda concedida.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Para ayudas concedidas por importe inferior a 60.000 €, la FECYT podrá comprobar a través de técnicas de muestreo basado en un sistema aleatorio la adecuada aplicación de la ayuda, para lo que requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago y demás documentos que considere necesarios. Igualmente podrá solicitar la entrega en su caso de muestras físicas del material impreso o audiovisual de la acción, comunicaciones, publicidad, o cualquier otro material elaborado por el beneficiario.

Con independencia de la cuantía de las ayudas, en el caso de entidades pertenecientes al sector público estatal, la relación justificativa no requerirá de la presentación de informe de auditoría de cuentas, siempre que la entidad perceptora esté sometida a control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado.

17.3. La presentación de esta documentación deberá realizarse por el responsable de la acción, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria y ajustarse obligatoriamente a los modelos normalizados establecidos por la FECYT y disponibles en la página Web www.convocatoria2011.fecyt.es.

La FECYT podrá realizar cualquier acción para comprobar la efectiva realización de la actividad y solicitar cuanta información adicional estime conveniente.

En el supuesto de solicitudes participadas por más de un solicitante, la documentación justificativa deberá ser presentada por el Coordinador, tal y como se establece en el apartado 8.2 de las bases.

18.- PAGO DE LAS AYUDAS

18.1. Examinada la documentación acreditativa de la actividad realizada, la FECYT efectuará el pago de la ayuda en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de la mencionada documentación.

18.2. En el caso de que el beneficiario lo solicite, tanto en el momento de la aceptación de la ayuda como con posterioridad a la misma, se podrá realizar un anticipo de entrega de fondos por importe del 60% de la ayuda concedida.

Si el anticipo fuera solicitado por entidades del sector privado, y el importe del mismo superase la cantidad de 18.000 €, la FECYT podrá solicitar la información que considere oportuna para valorar las condiciones de solvencia económica del beneficiario y, en su caso, exigirle la constitución de garantía en forma de aval bancario por el importe de pago anticipado a favor de la FECYT, incrementado en un 0,5%. La garantía será devuelta una vez justificada la realización de la actividad objeto de la ayuda.

Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios que pertenezcan al sector público estatal, autonómico o local y así lo acrediten.

19.- DIFUSIÓN

19.1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 16, los beneficiarios de las ayudas reguladas en el marco de esta convocatoria deberán:

- Utilizar, en todos los productos de ejecución, información y publicidad de las actividades, los logotipos identificativos del Ministerio de Ciencia e Innovación y la FECYT, con independencia de la cantidad de la ayuda concedida.

Adicionalmente, las acciones de modalidad 1.4. Semana de la Ciencia, deberán incluir también el logotipo específico de dicha iniciativa.

En el caso de las acciones pertenecientes al proyecto Operaciones en Red deberá utilizarse también el correspondiente logotipo de la Red. Todos los logotipos se encuentran disponibles en la página web de la FECYT www.convocatoria2011.fecyt.es.

- Darse de alta y registrar las acciones dentro del sistema de inscripción de actividades disponible en la página web www.convocatoria2011.fecyt.es.

19.2. Los beneficiarios vendrán obligados a mencionar el apoyo y la colaboración de la FECYT en toda la información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes y después de su finalización. A estos efectos, en la información anteriormente referida se incluirá el texto: “financiado por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología – Ministerio de Ciencia e Innovación”.

19.3. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la vulneración de las condiciones establecidas y resultará de aplicación lo establecido en el apartado 22 de las presentes bases.

20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La entidad se compromete a colaborar en las actividades de seguimiento y control de las acciones objeto de ayudas conforme a las instrucciones que la FECYT publique a tales efectos.

Estas actuaciones de seguimiento y control podrán incluir la aportación de documentación adicional que la FECYT estime oportuna, comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes parciales, visitas *in situ* y control de la documentación recibida.

21.- PATROCINIO

La FECYT podrá facilitar colaboraciones para patrocinios entre agentes privados del ámbito de la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, y aquellas entidades solicitantes que obtengan una evaluación positiva de conformidad con la ponderación establecida a tal efecto por la FECYT.

22.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA

22.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones o de alguno de los requisitos de esta convocatoria, el solicitante deberá proceder a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas hasta ese momento más los intereses legales que las mismas hubieran devengado, sin perjuicio de las acciones que la FECYT pueda emprender en defensa de los legítimos derechos que legalmente le asisten, siendo competentes para resolver cualquier controversia que pudiera surgir los Juzgados y Tribunales de Justicia de Madrid.

22.2. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la FECYT realizará la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

- Económicos:
 - Incluir gastos que no respondan a la actividad financiada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado en su caso mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones (minoración aplicable: como mínimo en el importe de las facturas objeto de incumplimiento y como máximo el 100% de la ayuda concedida).
 - Falta de presentación de la memoria económica y documentación justificativa adicional, en tiempo y forma, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la FECYT (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).
- Técnicas:
 - Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).
 - Falta de consecución de alguno de los resultados o productos del proyecto o calidad inferior a la esperada en los mismos (minoración aplicable: hasta un 20% de la ayuda concedida).
 - No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
 - No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la memoria técnica y documentación adicional, suficiente para la justificación de la ayuda, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la FECYT (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).
- De impacto:
 - No haber conseguido finalmente el impacto tanto cuantitativo como cualitativo indicado en la memoria técnica inicial del proyecto (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
- De publicidad:
 - No haber realizado los materiales de difusión y el plan de comunicación previsto en la memoria inicial del proyecto (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
 - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 19 sobre difusión de las ayudas concedidas (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).

- Adicionalmente, la ausencia del logotipo de la FECYT y del Ministerio de Ciencia e Innovación en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto financiado (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
- Colocación del logotipo de la FECYT y del Ministerio de Ciencia e Innovación en un lugar no preferente o igual que otros logotipos de entidades cuya aportación al proyecto sea menor (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
- Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
- De comunicación:
 - Omisión de la comunicación de nuevas ayudas públicas o privadas concedidas para el proyecto objeto de financiación, según establece el punto 10.4 de las presentes bases (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
 - Falta o modificación de alguna de las actuaciones que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización de la FECYT (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).

23.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

24.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en la web de la FECYT y el Boletín Oficial del Estado y en aquellos otros medios que se considere necesario a los efectos de garantizar su adecuada publicidad y difusión.